



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: RSGE - EE-89047087-APN-DD#MECCYT/2019 - ORGANIZACIÓN CIVIL MISIONES RURALES ARGENTINA (MIRA)

VISTO el Expediente Electrónico N°-89047087-APN-DD#MECCYT/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado tramita la presentación efectuada por la ORGANIZACIÓN CIVIL MISIONES RURALES ARGENTINA (MIRA), mediante la cual solicita el Auspicio para el “CURSO DE FORMACIÓN PARA MAESTROS RURALES”, que se realizará del 10 al 24 de enero de 2020.

Que dicho curso se desarrolla una vez al año y se halla destinado a docentes de diferentes provincias que son becados por la institución.

Que tiene como objetivos propiciar la capacitación de maestros, en especial de aquellos que se desempeñan en zonas de mayor vulnerabilidad; alentar su vocación y perfeccionar su formación, proporcionando herramientas pedagógicas y didácticas adecuadas a la realidad rural.

Que los asistentes alternarán actividades a partir de la creación de espacios de encuentro e intercambio entre las escuelas rurales de nuestro país.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA brinda apoyo a las iniciativas que resulten concurrentes al logro de los objetivos fijados como materia educativa.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA ha emitido un informe técnico favorable a lo solicitado por la ORGANIZACIÓN CIVIL MISIONES RURALES ARGENTINA (MIRA).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios y el Decreto N° 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Auspiciar al “CURSO DE FORMACIÓN PARA MAESTROS RURALES” que, presentado por la ORGANIZACIÓN CIVIL MISIONES RURALES ARGENTINA (MIRA), se realizará del 10 al 24 de enero de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la presente Resolución no implica erogación financiera por parte de esta Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 3º. - Solicitar a los organizadores que remitan copia de la documentación que se produzca y las conclusiones a la Dirección de la BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS, sita en Pizzurno 953, P.B. CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese y archívese.